



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-51-2022

Guatemala, 22 de febrero de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 54, BIS del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que: "...la Comisión podrá contratar la asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, previa conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), con cargo al adjudicado".

CONSIDERANDO:

Que Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSEA-, suscribió junto con el Ministerio de Energía y Minas -MEM- el **Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión de los lotes A, B, C, D, E y F Adjudicadas como Resultado del Proceso de Licitación Abierta para la Prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por el Valor del Canon Anual**, mediante escritura pública número seis, autorizada el veintidós de febrero de dos mil diez, por el Notario Alfonso Novales Aguirre. Posteriormente, dicho contrato fue modificado mediante escritura pública número cuarenta y tres, autorizada el once de octubre de dos mil trece, por el citado notario. En la cláusula segunda de dicha modificación se acordó modificar la cláusula tercera del contrato original en cuanto a las denominaciones atribuidas a las obras de transmisión, así como el trazo del Lote B. Así mismo, en la cláusula sexta de la referida modificación consta la transcripción de la resolución número 4058 del Ministerio de Energía y Minas, de fecha uno de octubre de dos mil trece, en la que dicho Ministerio declaró procedente la solicitud presentada por TRECSEA en cuanto a construir la subestación "**Nueva San Juan Ixcoy 230/69 kV**" en sustitución de las Subestaciones San Juan



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

“**Nueva San Juan Ixcoy a Huehuetenango II 230 kV**” en sustitución de las líneas de transmisión Nueva Santa Eulalia a Huehuetenango II 230 kV y Nueva Santa Eulalia a San Juan Ixcoy 230 kV; aprobando también los estudios presentados por TRECESA y el nuevo programa de ejecución de obras.

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura pública número veintiocho de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, autorizada por la Notaria Sonia Roselyn Villatoro Montenegro, se autorizó la segunda modificación al Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión de los lotes A, B, C, D, E y F Adjudicadas como Resultado del Proceso de Licitación Abierta para la Prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por el Valor del Canon Anual. En la cláusula segunda de dicho instrumento se aprobó el cambio de denominación de algunas de las subestaciones y líneas de transmisión de las obras pertenecientes al Lote B. Así mismo, en la cláusula séptima, consta la transcripción de la resolución 3359 emitida por el Ministerio de Energía y Minas, de fecha once de septiembre de dos mil quince, donde se indica, entre otras disposiciones que la Subestación San Juan Ixcoy 230/69 kV 105 MVA se denominará **Subestación Chiantla 230/69 kV 105 MVA** y que la Línea de Transmisión Nueva San Juan Ixcoy a Huehuetenango II 230 kV se denominará **Línea de Transmisión Nueva Chiantla a Huehuetenango II 230 kV**.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-194-2019 mediante la cual se autorizó a dicha entidad la ampliación a la capacidad de transporte mediante del proyecto: “**Modificaciones Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto PET-01-2009, Plan de Expansión de Transporte 2008-2018 Lote B, Segunda Alternativa a Subestación Chiantla 230/69 kV y Adecuación de Líneas de Transmisión Asociadas**” relacionado con las obras de transmisión del Lote B del Proyecto PET-1-2009. En la citada resolución se indicó que previo a la puesta en operación de la subestación Chiantla 230/69 kV, se debía instalar equipo de compensación reactiva; aclarándose que dicha compensación debería entrar en servicio al mismo tiempo que la referida subestación.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, solicitó a esta Comisión la supervisión, verificación y aceptación de las obras de transmisión denominadas: “**Subestación Chiantla 230/69 kV 105 MVA**”; “**Línea Huehuetenango – Chiantla 230 kV**” así como las obras complementarias



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

consistentes en: **"Equipo de Compensación Reactiva de 30 MVAR multietapas contado a la barra de 230 kV de la Subestación Chiantla"**.

CONSIDERANDO:

Que al analizar la solicitud presentada por TRECSA se determinó que derivado de la segunda modificación al Contrato de Autorización de Ejecución de Obras, se sustituyeron las obras "Subestación San Juan Ixcoy 230/69 kV 105 MVA" y la "Línea de Transmisión San Juan Ixcoy – Huehuetenango II 230 kV" por las obras **"Subestación Chiantla 230/69 kV 105 MVA"** y **"Línea de transmisión nueva Chiantla – Huehuetenango II 230"**; sin embargo, en dicha modificación no se establecieron los alcances y especificaciones técnicas de dichas obras de transmisión; por lo que, en las Bases de Licitación no se encuentran descritos los alcances y especificaciones para dichas obras. Por ello, mediante nota identificada como GJ-Notas21-36 se solicitó al MEM proporcionarle a la Comisión los alcances y especificaciones técnicas de las obras: "Subestación Chiantla 230/69 105 MVA" y "Línea de Transmisión Huehuetenango – Chiantla 230 kV" que debía cumplir TRECSA conforme lo establecido en el Contrato de Autorización de Ejecución de Obras.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas mediante oficio identificado como DGE-EF-685-2021, trasladó a esta Comisión el informe identificado como DE-DGE-332/2021 mediante el cual expuso que la subestación *San Juan Ixcoy Ampliada 230/69 kV* pasó posteriormente a denominarse Chiantla 230/69 kV, y que de igual manera fue modificada la denominación de las líneas de transmisión asociadas a la referida subestación indicando que: a) La inclusión de la subestación San Juan Ixcoy Ampliada 230/69 kV quedó definida en la modificación al Contrato y que cuyos alcances se encuentran dentro del expediente DGE-64-2011-FM-B-14 incluyendo planos de planta, planos de perfil, diagramas unifilares, entre otros. Así mismo, expuso que dentro del expediente DGE-64-2011-FM-B-103 se incluyó la propuesta técnica de variantes, en cuanto a ya no realizar la Subestación San Juan Ixcoy Ampliada 230/69 kV 105 kV y que en su lugar se construyera, respetando el mismo alcance, la subestación Chiantla 230/69 kV 105 MVA, así como las líneas de transmisión asociadas a dicha subestación.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la solicitud presentada por TRECSA la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, llevó a cabo la verificación de las obras de transmisión respectivas. De la verificación realizada y con la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

documentación que obra dentro del expediente, la Gerencia antes relacionada emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1372, mediante el cual indicó que con base en la información remitida por el Ministerio de Energía y Minas a través de la comunicación DGE-EF-685-2021 y DE-DGE-332/2021, fue efectuado el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas para las obras de transmisión motivo de la solicitud de aceptación; por lo que, no existe objeción técnica para que la Comisión pueda dar por aceptadas las obras de transmisión previo a su conexión. Así mismo, la Gerencia Jurídica, manifestó en el GJ-Dictamen-16089, que en virtud de lo expuesto por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos es procedente acceder a la solicitud de aceptación presentada por TRECOSA. Por lo que, al haber sido el Ministerio de Energía y Minas quien suscribió el Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión de los lotes A, B, C, D, E y F Adjudicadas como Resultado del Proceso de Licitación Abierta para la Prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por el Valor del Canon Anual, junto con sus respectivas obras, y al haber sido dicha entidad quien autorizó que la Subestación Chiantla 230/69 105 MVA así como las líneas de transmisión asociadas a dicha subestación se construyeran respetando el mismo alcance de la subestación San Juan Ixcoy Ampliada 230/69 105 MVA es procedente, realizar la aceptación solicitada por TRECOSA, considerando las especificaciones técnicas que fueron indicadas por el MEM y que corresponden a la obra que anteriormente se denominaba: "Subestación San Juan Ixcoy 230/69 kV 105 MVA" y las líneas asociadas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aceptar, previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica – STEE-, las obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2008-2018 pertenecientes al Lote B del proyecto PET-1-2009, ejecutadas por la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, denominadas:
 - a) Subestación Chiantla 230/69 kV 105 MVA
 - b) Línea de transmisión Chiantla - Huehuetenango II 230 kV



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. Aceptar previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, las obras contenidas en la Resolución CNEE-194-2019 consistentes en la instalación de equipo de compensación reactiva del orden de 30 MVAR en multietapas en la barra de 230 kV de la subestación Chiantla, ejecutadas por la entidad Transportada de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima.
- III. La aceptación de las obras que mediante la presente resolución se realiza, no constituye una aprobación de la ingeniería de las instalaciones y sus obras complementarias; así mismo no exime a la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras, a partir de su operación comercial y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE. –

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Lic. Víctor Manuel Ordóñez Nájera
Secretario General a.i.

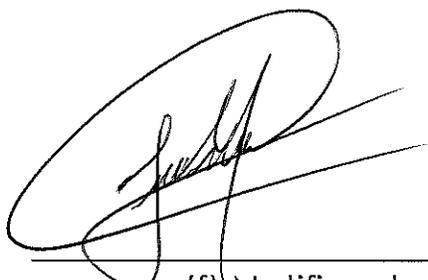
SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 09 minutos del día 25 de febrero de dos mil veintidós, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-51-2022** de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A., por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Manuel Pérez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3934
Exp: GTM-21-79

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

